

DECRETO LEY N° 21830

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley 21363 se declaró en reorganización y reestructuración al Seguro Social del Perú;

Que el Ministerio de Trabajo ha concluido la planificación del modelo global de reestructuración de la Institución, pero dada la magnitud de los recursos humanos materiales y financieros que administra el Seguro Social del Perú y la diversidad de servicios y acciones que debe prestar y realizar dicho organismo público, es conveniente ampliar el plazo otorgado a la Comisión de Reestructuración para el cumplimiento de sus fines;

Que, asimismo, es necesario complementar algunas de las normas contenidas en el Decreto Ley 21363;

En uso de las facultades de que está investido;

y
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros:

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°. — Prorrógase hasta el 31 de Mayo de 1978 el plazo a que se refiere el párrafo segundo del artículo 3° del Decreto Ley 21363

Artículo 2° — La Comisión de Reestructuración de Seguro Social del Perú asumirá las funciones y atribuciones que, con arreglo al Capítulo 1 del Título II del Decreto Ley 20212 que crea el Seguro Social del Perú, co-

responden al Consejo Directivo y mientras dure el estado de reestructuración y reorganización de dicha institución. El Presidente de la Comisión será el Titular del Pliego Seguro Social del Perú.

Artículo 3°. — Derógase, modifíquese o déjese en suspenso, en su caso, las disposiciones que se opongan al presente Decreto Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos setentisiete.

General de División EP., FRANCISCO MORALES BERMEDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP. GUILLERMO ARBULU GALLIANI, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra, Teniente General FAP. DANTE POGGI MORAN, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP, JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina.

Vice-Almirante AP RAFAEL DURAN REY, Ministro de Integración.

General de División EP., GASTON IBAÑEZ O'BRIEN, Ministro de Industria y Turismo.

Teniente General FAP. LUIS GALINDO CHAPMAN, Ministro de Trabajo.

Teniente General FAP HUMBERTO CAMPODONICO HOYOS, Ministro de Salud.

Teniente General FAP, LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Comercio.

Doctor LUIS BARUA CASTAÑEDA, Ministro de Economía y Finanzas.

Embajador, JOSE DE LA PUENTE RADBILL, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de División EP., RAFAEL HOYOS RUBIO, Ministro de Alimentación.

General de Brigada EP., OTTO ELESPURU REVOREDO, Ministro de Educación.

General de Brigada EP. ELIVIO VANNINI CHUMPI-TAZI, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Contralmirante AP., FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO, Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP. LUIS CISNEROS VIZQUE-
RRA, Ministro del Interior.

General de Brigada EP., LUIS ARBULU IBAÑEZ, Ministro de Agricultura.

Contralmirante AP., GERONIMO CAFFERATA MARAZZI, Ministro de Vivienda y Construcción.

General de Brigada EP., ARTURO LA TORRE DI TOLLA, Ministro de Energía y Minas.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 12 de Abril de 1977.

General de División EP.

FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP.,

GUILLERMO ARBULU GALLIANI.

Teniente General FAP.,

DANTE POGGI MORAN.

Vice-Almirante AP.,

JORGE PARODI GALLIANI.

Teniente General FAP

LUIS GALINDO CHAPMAN,